



Nº 35246074

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU

Y LA ASOCIACION "RADDA BARNEN"

El Gobierno de la República del Perú, que en adelante se denominará el "GOBIERNO PERUANO", y la Asociación RADDA BARNEN que en adelante se denominará "RADDA BARNEN", acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación en los términos siguientes:

ARTICULO I: 1.- "RADDA BARNEN" es una asociación fundada el 19 de noviembre de 1919 y registrada de acuerdo con las leyes de Suecia, con fecha 3 de julio de 1975 bajo el número 802002-8638 y con oficina registrada en TEGELUDDSVAGEN 31, 10254 STOCKHOLM.

2.- "RADDA BARNEN" se encuentra inscrito en el Registro de Instituciones Privadas de Cooperación Internacional (R.S. 0102-73-RE) mediante Resolución Directoral 0316-RE.

ARTICULO II: 1.-Es objetivo de "RADDA BARNEN", contemplando en sus Estatutos, el de prestar asistencia a programas de desarrollo, educativos, de salud, alimentación y de apoyo a los niños necesitados, mediante socorro inmediato o mejorando el ambiente de los niños y de los jóvenes en especial y de la población en general, lo cual significa aliviar la pobreza, miseria y demás situaciones análogas.

2.- Para cumplir con los objetivos antes referidos, "RADDA BARNEN" se compromete, en la medida de sus posibilidades, a brindar cooperación técnica y financiera al Gobierno Peruano, instituciones religiosas, laicas, personas jurídicas y/o naturales, ya sea de derecho público o privado en el Perú, de acuerdo a lo establecido en el D.L. 18472 y otros dispositivos legales vigentes sobre Cooperación Técnica Internacional.

3.- La Cooperación de "RADDA BARNEN" se hará efectiva a través de las siguientes modalidades:



I.- DONACIONES:

"RADDA BARNEN" se encuentra preparada para prestar su apoyo económico a los sectores público y privado, ya sea en dinero o bienes, (alimentos, medicamentos, equipos clínicos, etc.) orientados a la implementación y desarrollo de programas de atención primaria, materno-infantil, rehabilitación nutricional u otros análisis.

II.- CAPACITACION:

"RADDA BARNEN" está dispuesta a brindar apoyo a través de seminarios y becas, en la capacitación y entrenamiento de técnicos y profesionales en salud y educación, así como para prestar apoyo a la educación convencional y vocacional, a la educación pre-escolar y asistencia a menores mental o físicamente incapacitados.

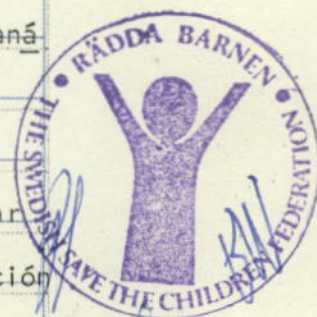
III.- ASESORAMIENTO:

"RADDA BARNEN" se encuentra dispuesta a prestar asesoramiento mediante expertos para el mejoramiento de condiciones de vida en general y del desarrollo del niño en especial.

De otro lado efectuará investigaciones en diferentes áreas, y especialmente en la materno infantil.

IV.- ASISTENCIA:

"RADDA BARNEN" tiene como una de sus principales metas el cuidado y protección materno-infantil, para lo cual está dispuesta a implementar proyectos de Salud en Rehabilitación para Niños Hospitalizados, Promoción y Prevención de la Salud Mental en diferente Areas





BERTIL N° 35246072

-3-

Hospitalarias, educación en higiene y nutrición y otras tareas análogas.

RADDA BARNEN se encuentra dispuesta a brindar la ayuda que se hace necesaria en casos de desastre o emergencia (sequías, inundaciones, derrumbes, sismos, etc.) bien mediante la ejecución de Programas sociales que alivien directamente las necesidades de Alimentos; equipo de apoyo técnico productivo; y de salud y vivienda. Asimismo, colaborar con Proyectos Nacionales de Reconstrucción o desarrollo en su caso.

Así mismo, se dispone de los medios que permiten financiar Proyectos de Auxilio a menores en estado de abandono u orfandad que puede ser consecuencia de desastres naturales o humanos.

De otro lado, estaría dispuesta a colaborar con los marginados, en su mayoría mujeres y niños, puesto que "RADDA BARNEN" trata de darles prioridad en sus programas de emergencia con particular énfasis en el cuidado de la salud y nutrición.

V.- SERVICIO DE VOLUNTARIOS:

Aunque de preferencia RADDA BARNEN contrataría personal nacional, en caso resultara conveniente, también ofrece el apoyo de personal técnico y profesional voluntario proveniente del exterior.

4.- "RADDA BARNEN", para los efectos de su funcionamiento administrativo en el Perú, tendrá derecho a proveerse de los fondos externos que considere necesarios. Estos fondos serán administrados única y exclusivamente por RADDA BARNEN en la forma que juzgue conveniente, pero siempre



sujeta a las normas legales en vigencia.

5.- "RADDA BARNEN" se compromete a comunicar anualmente, por escrito, al Gobierno Peruano, por intermedio de la Dirección de Cooperación Técnica y Financiera Internacional - (Sub-Secretaría de Asuntos Económicos e Integración) del Ministerio de Relaciones Exteriores su plan de actividades y, semestralmente (el primer y séptimo mes de cada año) la ejecución y finalización de los programas y/o proyectos en los que coopere. Las informaciones semestrales deberán contener principalmente el nombre del programa y/o proyectos, su costo, monto del aporte externo, el sector a que pertenece, el organismo encargado de su ejecución, la duración del programa, la forma y modo de cooperación de "RADDA BARNEN" y los objetivos trazados con relación a tales proyectos.

6.- Anualmente, a propuesta del Gobierno Peruano, se llevará a cabo una reunión entre los representantes del Gobierno Peruano y de "RADDA BARNEN", a fin de que los primeros sometan a consideración de los segundos proyectos de cooperación técnica y financiera que el Gobierno Peruano tenga interés de ejecutar. En el caso de que tales proyectos o alguno de los mismos sean aceptados por "RADDA BARNEN" a fin de prestar su cooperación, deberá comunicar tales aceptaciones a la Dirección de Cooperación Técnica y Financiera Internacional (Sub. Sec. de los As. Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores), o entidades que el Gobierno señale, a fin de culminar los detalles de los proyectos antes referidos. La ejecución de tales proyectos será coordinada con los organismos oficia





SERIE A N° 35246089

-5-

les pertinentes.

ARTICULO III.- Para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio el Gobierno Peruano se compromete a:

- 1.- Proveer como contrapartida, bienes y servicios, en los términos que se fijaran en los acuerdos específicos.
- 2.- Eximir de derechos aduaneros y demás impuestos a los bienes suministrados por "RADDA BARNEN" para la ejecución de los proyectos que están a su cargo y para el normal funcionamiento de una Oficina Central.

3.- Las condiciones específicas relativas a la administración y control del financiamiento proporcionada por "RADDA BARNEN" se formularán a través de los detalles explicados en acuerdos de Cooperación Técnica Internacional o en los acuerdos que "RADDA BARNEN" queda facultado a celebrar, en concordancia con el D.L. 18742 y el ordenamiento legal vigente en el Perú.

No obstante, queda perfectamente establecido que el movimiento económico que realice "RADDA BARNEN" en el Perú, de acuerdo con las normas legales actualmente vigentes, para los efectos de su funcionamiento administrativo interno, no estará sujeto a ninguna clase de control, salvo los que la ley expresamente establezca.

ARTICULO IV: El Gobierno Peruano otorga los siguientes privilegios y/o facilidades a los funcionarios de "RADDA BARNEN" que se encuentran debidamente acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- (a) Cuidar de la protección de los funcionarios, de sus familiares y de sus bienes. Esta protección se hace extensiva, también a las personas que dependen del funciona-



rio y que entran al Perú a aplicación de este Convenio.

(b) Extender a las personas mencionadas en el punto a) un documento de identidad en el cual se haga referencia a la situación del funcionario, de sus familiares y de las personas bajo su dependencia.

Proteger a las personas mencionadas en el punto a) de cualquier detención o encarcelamiento.

(c) Conceder a las personas mencionadas en el literal (a) las autorizaciones necesarias para entrar y salir del país, así como el correspondiente visado oficial.

(d) Exoneración de los impuestos a los viajes al exterior, siempre y cuando los mismos se realicen en misión oficial.

(e) Conceder la exoneración de todo tributo o gravamen fiscal sobre los sueldos, remuneraciones y otras indemnizaciones o beneficios que estén a cargo de "RADDA BARNEN" y de sus funcionarios de acuerdo a ley.

(f) Conceder a las personas mencionadas en el punto a) los privilegios señalados en el artículo 70° y 74° del Decreto Supremo N° 69 del 18 de febrero de 1954, para los cuales será de aplicación en lo pertinente, el artículo 75° del referido Decreto Supremo.

(g) Los funcionarios de "RADDA BARNEN" podrán adquirir de conformidad con el Decreto Ley N° 22036 y normas vigentes, vehículos de transporte hasta un máximo de tres para uso oficial.

(h) Los funcionarios de "RADDA BARNEN" en el Perú tendrán derecho a efectuar importaciones con una cuota que se ajustará a las establecidas en los dispositivos legales vigentes.





Nº 35246088

Los privilegios y facilidades mencionados en el presente convenio, no serán de aplicación a las personas mencionadas en el punto 2 (a) sean de nacionalidad peruana, salvo en lo que se refiere al punto (b) en que el Ministerio de Relaciones Exteriores otorgará carnets especiales a los altos funcionarios nacionales y sus esposas de conformidad con el Art. 82° del D.S. Nº 69 del 18 de febrero de 1954.

ARTICULO V.- Por ser de interés de "RADDA BARNEN" ampliar sus actividades en Latinoamérica, y de esta manera prestar una más amplia y coordinada colaboración al Gobierno Peruano, queda expresamente autorizado a tener además de sus oficinas nacionales una oficina Regional Latinoamericana sito en Lima, Perú.

- ARTICULO VI.- (1) El presente Convenio tendrá una validez de dos años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.
- (2) El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, a no ser que una de las partes contratantes lo denuncia por escrito tres meses antes de expirar el periodo correspondiente.
- (3) Una vez expirado el Convenio seguirán aplicándose las cláusulas a los proyectos de cooperación aprobados hasta la conclusión normal de los mismos. Siendo aplicable lo dispuesto en el Art. IV de este Convenio a los funcionarios que permanezcan en el Perú hasta la conclusión de tales proyectos.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares en idioma castellano, igualmente válidos, de los cuales cada una de las partes recibirá un ejemplar.

En la ciudad de Lima, a los treintaun días del mes de Julio



de mil novecientos ochenticuatro.

Estocolmo 1984 07 12

[Signature]
SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE

Presidente del Consejo de Ministros
Ministro de Relaciones Exteriores

Las autoridades de Rädda Barnen

han suscrito en mi presencia.

[Signature]
ROSA ESTHER SILVA Y SILVA

Chargé d'affaires
à l'ambassade du Pérou



[Signature]
KARIN SODER

Presidenta
RÄDDA BARNEN

[Signature]
HÅKAN LANDELIUS
Secretario General
Rädda Barnen

[Signature]
BJORN LENNART WESTLUND

Representante de
RÄDDA BARNEN en Perú

